

ASA-IFEX-J0213-2024

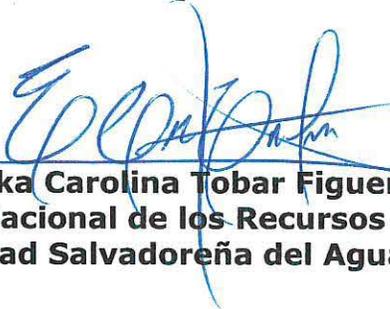
**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en HACIENDA EL TRANSITO 132 METROS ADELANTE DEL KM. 26 CARRETERA QUE CONDUCE DE SONSONATE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.2032	0.0508	91.44	13.99	13.7345	-89.3920

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,161** a favor de **PROPIEDADES ULTRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

**NOTIFIQUESE.**



**Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa**  
**Registradora Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
REGISTRO NACIONAL  
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



**ASA-IFEX-J0213-2024**  
**INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por PROPIEDADES ULTRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en HACIENDA EL TRANSITO 132 METROS ADELANTE DEL KM 26, CARRETERA QUE CONDUCE DE SONSONATE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día diez de julio de dos mil veinticuatro, la Registradora Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por PROPIEDADES ULTRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, a PROPIEDADES ULTRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en HACIENDA EL TRANSITO 132 METROS ADELANTE DEL KM 26, CARRETERA QUE CONDUCE DE SONSONATE A SAN SALVADOR, DISTRITO DE TALNIQUE, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** “*VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por PROPIEDADES ULTRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble ubicado en Hacienda El Tránsito, 132 metros adelante del Km. 26, Carretera que conduce de Sonsonate a San Salvador, Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.7345, Longitud Oeste -89.3920, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Presentar las coordenadas en formato “latitud, longitud” utilizando el sistema geodésico de coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), con una precisión de seis cifras decimales (por ejemplo, Latitud 13.700243, Longitud -89.223490) con una exactitud milimétrica, esto podrá realizarse a través del traslado de coordenadas topográficas desde un punto geodésico, empleando GPS diferencial (receptor GNSS) u otras técnicas avanzadas que garantice la certeza del dato, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua*